

### **VISTO:**

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Modificado con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución N° 0524-2015-CU, Oficio N° 411-2025-DEP-UPLA de fecha 12.06.2025, Resolución N° 001-2025-CEP-UPLA de fecha 10.06.2025, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 12.06.2025, respectivamente; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba Modificar el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Resolución N° 049-2019-AU, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019,

019, que forma parte de la citada Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables<sup>1</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución<sup>2</sup>;

Que, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprueba<sup>3</sup> el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes presentado por el Secretario Académico el cual consta de 169° Artículos, 04 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias, el mismo que entrará en vigencia a partir del 2016 hasta nueva disposición. Ratificado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.2016<sup>4</sup>;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado es la autoridad de mas alta jerarquía que dirige los estudios de Posgrado, quien es un profesor principal de la Universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado académico de Doctor, con no menos de 10 años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales tres deben ser en la categoría de principal. El Director tiene el nivel de un Decano de la Facultad.

El Director es elegido por el Consejo Directivo de la Escuela con intervención del Comité Electoral Universitario por un periodo de tres años, no existiendo reelección<sup>5</sup>;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables<sup>6</sup>;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos<sup>7</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>8</sup>;

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y **Director de la Escuela de Posgrado, deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes<sup>9</sup>;

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y Decanos **deberán presentar** ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, **una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de**

<sup>1</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>2</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>3</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0284/2016-CEPG-UPLA de fecha 07.06.2016

<sup>4</sup> Oficio Múltiple N° 0453-SG/UPLA-2016 de fecha 14.06.2016

<sup>5</sup> Artículo 15° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>7</sup> Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

**Grados y Títulos de la entidad competente**, el presente artículo se hace extensivo por analogía a la Elección del Director de la Escuela de Posgrado quien tiene el nivel de un Decano de Facultad <sup>10</sup>;

Que, para ser elegido Director de la Escuela de Posgrado se requiere: a) Ser Docente Principal de la Universidad a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, con no menos de diez (10) años en la docencia universitaria, de los cuales tres (03) deben ser en la categoría de Principal en la Universidad Peruana Los Andes. No es necesario ser Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; y b) Poseer el Grado Académico de Doctor<sup>11</sup>,

Que, la citación a los Miembros de Consejo de la Escuela de Posgrado para elegir al **Director**, lo hará el Secretario General por escrito, individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral<sup>12</sup>, entendiéndose como tal que la citación lo realizará el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N°1566-2024-CU-UPLA, de fecha 30.12.2024, SE RESUELVE: Art. 1° DESIGNAR como Director Transitorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes al Dr. Manuel Silva Infantes, Identificado con D.N.I N° 06748414, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 02.01.2025 al 31.12.2025. Art. 3° DISPONER que la designación señalada en el artículo 1° de la presente Resolución quedará sin efecto una vez que se conforme el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 12.06.2025, en atención a las Resolución 001-2025-CEP-UPLA de fecha 10.06.2025, y debate pertinente, acuerdan convocar a Elecciones Generales para Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, para el día **08 de julio del 2025**, a horas 10:00 a.m., en la *Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Giráldez N° 741 Huancayo*, para el periodo a partir del **10.07.2025 al 09.07.2028**, recepcionar a partir del 27,30 de junio y 01, 02 de julio del año 2025, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 91° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 66° del Reglamento General de Elecciones y Artículo 15° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de candidatos de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo, y encargar al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67° y 111° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### **RESUELVE:**

**Art 1° CONVOCAR** a Elecciones Generales para Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, para el día **08 de julio del 2025**, a horas 10:00 a.m., en la *Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Giráldez N° 741 Huancayo*, para el periodo a partir del 10.07.2025 al 09.07.2028.

### **CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES**

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| a. Convocatoria              | 20 de junio de 2025                        |
| b. Inscripción de candidatos | 27, 30 de junio y 01, 02 de julio del 2025 |
| c. Depuración de candidatos  | 03 de julio de 2025                        |
| d. Publicación de candidatos | 04 de julio de 2025                        |
| <b>e. ELECCIONES</b>         | <b>08 de julio de 2025</b>                 |
| f. Proclamación de ganador   | 09 de julio del 2025                       |

**Art. 2° RECEPCIONAR** a partir del 27, 30 de junio y 01, 02 de julio del 2025, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los

<sup>10</sup> Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>11</sup> Artículo 66° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 91° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 66° del Reglamento General de Elecciones y Artículo 15° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de candidatos de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo.

- Art 3° ENCARGAR** al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67° y 111° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.
- Art. 4° HACER** de conocimiento de lo actuado al Director (e) y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, Docentes Ordinarios Principales con grado académico de Doctor de la Universidad Peruana Los Andes y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.
- Art. 5° DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



PHD. Carlos Enrique Quispe Eulogio  
Secretario

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UPLA  
PRESIDENTE Santiago Zevallos Salinas  
Presidente

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO (01)	SECRETARIA GENERAL (01)
DIRECTOR EPG (01)	SECRETARIO ACADÉMICO EPG (01)
ARCHIVO (01)	DOCENTE PRINCIPAL CON GRADO DE DOCTOR (33)